RESOLUCIÓN EXENTA N°

MATERIA: Aprueba convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 12 letra b, 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; el colaboración entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides de fecha 03 de abril de 2025; la Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 16, de 03 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Consejo Nacional de Televisión, en adelante "CNTV", es una institución autónoma establecida por el inciso sexto, del numeral 12 del Artículo 19, de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio y se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

2. Que, la Ley Nº 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, establece en su artículo 12º, las funciones y atribuciones de que se encuentra investido. En su literal b), este artículo señala que tiene la facultad de "*Promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos o que promuevan la diversidad de los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo*…". Esta función, en parte es cumplida a través de políticas institucionales que tiendan a orientar, estimular y regular la actividad de los actores involucrados en el fenómeno televisivo, en sintonía con los cambios tecnológicos y socio-culturales, en un contexto de creciente internacionalización.

3. Que, la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides o CINELEBU, RUT N°65.687.110-5, tiene como misión Contribuir y fomentar la creación y promoción de actividades culturales, a través de diversas actividades de fomento creativo, audiovisual y turístico, teniendo como uno de los ejes la internacionalización de la Región del Biobío y la Provincia de Arauco en particular, aportando a la industria creativa de todo tipo y del más alto nivel, desde una perspectiva de complementariedad al resto de la oferta cultural, atendiendo a las manifestaciones culturales y artísticas no cubiertas por otros agentes de fomento del territorio que puedan resultar del mayor interés para el público en general, incluyendo, el fomento a la formación y creación audiovisual en la Región del Biobío.

4. Que, con fecha 03 de abril de 2025, se suscribió el convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides, con el objeto de establecer una alianza estratégica en favor de la difusión -a través de todos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

los actos de exhibición que el festival de Cine que CINELEBU organiza- de proyectos audiovisuales propios del CNTV y/o de aquellos que han recibido financiamiento desde el Fondo de Fomento CNTV.

RESUELVO:

APRUÉBASE, Convenio de Colaboración de fecha 03 de abril de 2025 entre el Consejo Nacional de Televisión y la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides (CINELEBU), estableciéndose una alianza estratégica en favor de la difusión de proyectos audiovisuales propios del CNTV y/o de aquellos que han recibido financiamiento desde el Fondo de Fomento CNTV, cuyo texto es el siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE CAVERNA BENAVIDES

En Concepción, a 03 de abril de 2025, entre el **Consejo Nacional de Televisión,** institución autónoma de rango constitucional, R.U.T. N°60.909.000-6, representada por su Presidente don Mauricio Muñoz Gutiérrez, cédula de identidad N°10.669.713-2, ambos domiciliados al efecto en calle Mar del Plata N°2147, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante **"CNTV"**, por una parte; y, por la otra **Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides**, R.U.T. N° 65.687.110-5, representada por su Presidenta, doña Claudia Pino Saravia, cédula nacional de identidad N°14.297.746-K, ambos domiciliados para este efecto en Arturo Pérez Canto 04, comuna de Lebu, Región del Biobío, en adelante **"CINELEBU"**, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en conformidad con las estipulaciones que se indican a continuación :

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

El CNTV es la institución autónoma de rango constitucional creada por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, cuya misión es velar por el correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión que operan, u operen a futuro, en el territorio nacional. Dentro de las funciones y atribuciones que le confiere la ley N° 18.838, se establece que el CNTV promueve y financia la producción y difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos o que promueva la diversidad en los contenidos y reflejen la conformación plural de la sociedad. Esta función, en parte es cumplida a través de políticas institucionales que tiendan a orientar, estimular y regular la actividad de los actores involucrados en el fenómeno televisivo, en sintonía con los cambios tecnológicos y socio-culturales, en un contexto de creciente internacionalización.

Por su parte, CINELEBU tiene como misión, "Contribuir y fomentar a la creación y promoción de las actividades culturales, a través de nuestras diversas actividades de fomento creativo, audiovisual, turístico considerando como unos de los ejes, la internacionalización de la Región del Biobío y la Provincia de Arauco en particular,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

aportando a la industria creativa de todo tipo y del más alto nivel, desde una perspectiva de complementariedad al resto de la oferta cultural, atendiendo a las manifestaciones culturales y artísticas no cubiertas por otros agentes de fomento del territorio que puedan resultar del mayor interés para el público en general. Incluyendo, el fomento a la formación y creación audiovisual en la Región del Biobío"

SEGUNDO: OBJETIVO E INTERESES RECÍPROCOS.

El CNTV y CINELEBU estiman del más alto interés y de recíprocos beneficios establecer una relación de cooperación y complementariedad mutua en temas que contribuyan favorablemente al desarrollo de los objetivos de ambas instituciones promoviendo vínculos en una asociación de beneficio mutuo y hacia la comunidad.

El CNTV y CINELEBU se comprometen a trabajar en conjunto y complementarse en temas, acciones y actividades orientadas a fortalecer el proceso formativo de niños y/o jóvenes, favoreciendo así el desarrollo integral de estos.

De este modo, el presente convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica en favor de la difusión -a través de todos los actos de exhibición que el Festival de Cine que CINELEBU organiza- de proyectos audiovisuales propios del CNTV y/o de aquellos que han recibido financiamiento desde el Fondo de Fomento CNTV; todos ellos de alta calidad y nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, y de contenido educativo que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promueva la diversidad en los con tenidos y reflejen la conformación plural de la sociedad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 18.838, que crea el CNTV.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la ejecución de los objetivos de este convenio, el CNTV se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar una licencia de transmisión y comunicación pública de contenidos de la Programación Infantil (CNTV Infantil) perteneciente al Consejo Nacional de Televisión, para ser programado en el Festival Internacional de Cine de Lebu.

b) Incorporar el spot de CINELEBU en los spots promocionales de los contenidos de CNTV Infantil si cumple con las temáticas y especificaciones técnicas requeridas.

c) Realizar pre estrenos de largometrajes y series ganadores del Fondo CNTV en el marco de CINELEBU o BIO BIO CONECTA (La industria y mercado de CINELEBU)

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

Por su parte, CINELEBU se compromete a:

a) Coordinar espacios para exhibir proyectos audiovisuales propios del CNTV o de aquellos que han recibido financiamiento desde el Fondo de Fomento CNTV en el marco del Festival Internacional de Cine de Lebu.

b) Agregar de forma destacada en toda actividad de promoción, difusión y exhibición del Festival Internacional de Cine de Lebu, que ha contado con el apoyo del CNTV, incluyendo el logo del CNTV, en el caso de medios con imagen.

CUARTO: COORDINADORES.

Cada una de las partes designa en el presente acto a un coordinador del convenio, que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

Por parte de CNTV será la Directora del Departamento de Fomento del CNTV, cargo servido actualmente por Magdalena Tocornal Montt, o por quien desempeñe dicho puesto durante la ejecución del presente Convenio, y por parte de CINELEBU, será su directora, cargo servido actualmente por doña Claudia Pino Saravia, o por quien detente dicho cargo al momento de ejecución del presente Convenio.

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar por cualquier causa la persona designada como Coordinador del Convenio deberá informar por escrito a la otra parte su decisión y la identidad del nuevo coordinador.

QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Las controversias e interpretación de sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo. De no existir acuerdo, para todos los efectos legales derivados del presente convenio fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten, expresa y voluntariamente, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a contar de la resolución aprobatoria, y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno a menos que una de las partes manifieste a la otra, por escrito, al domicilio consignado en el presente contrato o por email indicado en la cláusula siguiente, su voluntad de no perseverar en el Convenio, decisión que no requerirá fundamento y que no dará derecho a indemnización a ninguna de las partes. Esta comunicación deberá realizarse con un plazo mínimo de 30 días corridos previos al término de la vigencia del convenio y no

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

afectará las actividades que se encuentren en curso, las que deberán ser llevadas a término.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá ponerle término anticipado y unilateral al presente Convenio, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna para la otra parte. Para tal efecto, bastará la sola notificación por escrito de dicha circunstancia al domicilio consignado en el presente instrumento con al menos 30 días corridos de anticipación al vencimiento del convenio.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

En señal de acuerdo las partes firman el presente convenio en dos ejemplares, quedando una copia en poder del Consejo Nacional de Televisión y otra en poder de Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La personería con que actúa Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez, para representar al Consejo Nacional de Televisión, conforme a su designación como Presidente de dicha institución, consta en Decreto Supremo N°16, de fecha 3 de abril de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; y la personería de doña Claudia Pino Saravia, para actuar en representación de la Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides, consta Acta de Sesión Extraordinaria N°10 de fecha 8 de febrero de 2025, reducida a escritura pública por el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Lebu y Los Álamos, bajo el repertorio N°212-2025. Todos los documentos anteriores, no se insertan por ser conocidos por las partes.

CLAUDIA PINO SARAVIA
REPRESENTANTE LEGAL,
PRESIDENTA
AGRUPACIÓN CULTURAL FESTIVAL DE CINE CAVERNA BENAVIDES

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN

VISACIÓN C.N.T.V. JURÍDICA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342

ANÓTESE Y ARCHÍVESE CON SUS ANTECEDENTES

Firmado por:
Mauricio Alberto Muñoz Gutiérrez
Presidente
Fecha: 14-04-2025 09:47 CLT
Consejo Nacional de Televisión

MSTM CPHM CAST

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/ITZIOC-342